

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7



REVISTA LEGISLATIVA



Regentes y Directores interinos.

Un Maestro de Escuela práctica aneja a una Normal solicitó ser nombrado Regente interino invocando la superioridad de su título profesional sobre el que tenía el compañero designado. La Dirección general desestimó la petición el año pasado; e interpuesto recurso de alzada contra ese acuerdo, ha sido confirmado el mismo por Real orden de 24 de febrero último, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

El asunto parece mínimo y trivial, y no ofrecerá a la mayoría de los lectores gran interés. Sin embargo, todos los incidentes que ocurren o pueden ocurrir entre los Maestros de la misma graduada, deben ser examinados con suma atención, pues los casos más insignificantes, al parecer, producen, con el tiempo, verdaderas catástrofes. Por tales motivos, queremos dedicar hoy algún espacio de la provisión interina de regencias y direcciones de graduada.

La provisión de vacantes con carácter interino fué casi olvidada en el Estatuto del Magisterio del año 1923, ya que el sistema que el mismo Cuerpo legal proponía para los cambios de destino hacía suponer plazos brevísimos entre el cese de un Maestro y la posesión del siguiente en la misma plaza o Escuela.

Esos plazos brevísimos resultaron alargados en la práctica por diferentes causas, y aunque la provisión de destinos se realiza con mayor presteza que antes de la publicación del Estatuto, las interinidades siguen siendo necesarias.

Tratándose de direcciones y regencias, el plazo de la vacante puede ser aún mayor si la Escuela donde se produce se compone de

seis o más grados, y ha de aplicarse, por tanto, lo dispuesto en el Real decreto de 23 de agosto de 1926, proveyéndose la plaza en propiedad mediante el novísimo procedimiento del concurso-oposición.

He aquí cómo no es cosa insignificante hoy el desempeñar interinamente esa clase de destinos.

El Estatuto, que tanto descuidó la provisión interina, fijó, en cambio, con todo detalle, los requisitos para aspirar en propiedad a esas plazas, determinando, en primer lugar, la clase de título profesional necesario. Y parecía lógico que si tan preciso era el título Normal o el Superior para la dirección de esas Escuelas, fuese preferido, en caso de vacante, para desempeñar accidentalmente el mismo cargo, el Maestro de Sección que demostrase superioridad de título.

Este argumento debió presentar el Maestro recurrente, a quien se le deniega por segunda vez su pretensión, fundando el Ministerio sus negativas en que si bien el Estatuto nada dice sobre el caso, existe legislación anterior perfectamente aplicable. Así se manifiesta, con toda claridad, en los considerandos que copiamos a continuación, en los que el Consejo de Instrucción pública basa su dictamen, contrario al recurrente:

«Considerando que el Estatuto vigente nada determina respecto a quién ha de sustituir a los Regentes en enfermedades o ausencias autorizadas por la Superioridad, y, en cambio, el Reglamento de régimen interior de Escuelas graduadas aprobado por Real decreto de 19 de septiembre de 1918 dispone, en su artículo 16, que en caso de vacante, licencia, enfermedad u órdenes superiores, se encargará accidentalmente de la dirección el Maestro que tenga prioridad en el Escalafón:

Considerando que por la Real orden de 13 de febrero de 1919 se declaró aplicable este Reglamento a las Escuelas graduadas anejas a las Normales.»

La práctica anteriormente seguida queda confirmada con la resolución de este recurso, y bueno será que los Maestros de Sección la recuerden para evitar una nueva causa, para que falte la necesaria armonía entre ellos, ya que, por otros motivos, se perciben demasiadas disonancias en el conjunto...

De la actualidad artística

LUIS VAN BEETHOVEN

¿Sabe usted algo de Beethoven?—preguntamos a una linda amiguita nuestra—. Y después de respondernos afirmativamente con un mohín, sus manos gráciles arrancan al piano la referencia de los tres sublimes pasajes de aquella bella *sonata a la luz de la luna* que improvisara el Maestro en una hora de generoso desprendimiento, mirando, en efecto, al astro de la noche, mientras lo escuchaban absortos los dos hermanos que, según la historieta, tuvieron la ventura de que el glorioso músico llegara hasta ellos atraído por la acertada interpretación que, al pasar por la calle, advirtió se daba en una humilde morada a la *sonata* suya *en fa*.

—¿Y conoce la *Sinfonía Pastoral*?

—Lo veo a usted aficionado a las cosas del compositor de Bonn—replica nuestra amable interlocutora.

—Beethoven, señorita, es—como sabe—la actualidad de estos días con ocasión del centenario de su muerte. Además, es él para mí—diría que para los *amateurs* de la pedagogía—como una semejanza de Pestalozzi, al que hace poco hemos festejado. De carácter extravagante como el célebre suizo, picado también de viruelas, desgraciado y dotado igualmente de unos ojos muy expresivos por los que se asomaba su espíritu creador...

Más desgraciado porque no fué correspondido en amor. Quiso apasionadamente a una actriz, y la artista desdeñó al hombre que había de asombrar al mundo porque «estaba medio chiflado» y porque «era muy feo». Las mujeres, frivolas, suelen irse con el error de las apariencias y de lo externo. Quiso a otras—entre ellas a Julieta Guicciardi—y no le pagaron su cariño con el ca-

riño, que buscaba en vano, para que el dolor y la soledad le acompañaran siempre en aquella su existencia tan incomprendida hasta por los de su propia familia.

Beethoven, que vino al cultivo de la música sin sentirla, es un caso de estudio por lo raro. Bach, robando a hurtadillas el tiempo para consagrarse desde niño a su afición de copiar solfeo, y Händel, que en secreto y oculto en un pajar vivió tempranamente el goce de aprender a tocar la espineta, nos dicen el brío de la vocación, origen de las más fecundas gallardías del arte. Pero Beethoven, en cambio, resistiéndose a las imposiciones de su padre, tenor de capilla, odiaba en principio lo que algo más tarde había de darle la fama y cuanto—por su parte—enseñaría el precio inmenso de la inspiración. Y es que el genio no podía perderse: triunfa siempre la ley del misterio, que bien procura que no se malogre el curso del sol, generador de la vida: se impone el antojo de ese mandato invisible que salva, a la postre, a la verdad, que es hija de la luz.

Beethoven ha sido y es fuente de producción, porque a él acuden y de él toman con frecuencia motivo para su labor muchos profesionales de nota del divino arte. De «cartera de piedras preciosas» se le ha calificado, y, en verdad, que ha servido materiales en abundancia para que el *verbo de las almas*, como alguien ha llamado a la música, siga siendo favor del sentimiento. Así podemos apreciar que hay múltiples instrumentaciones que traen el sabor del estilo beethoviano, cuando no se descubren frases que le pertenecen por entero y que han sido arrastradas, digamos y pensemos que por un aire de la sugestión, y no por acuerdo de intenciones condenables, y, por tanto, nada meritorias. Y no ignoramos como de Pestalozzi, y en su orden, puede decirse lo mismo. Los hombres de condición privilegiada llevaron siempre consigo—provocaron—con la admiración ajena un rosario de imitadores más o menos disimulados: movieron a seguirlos, y en la ruta bienhechora del Arte, es al cabo, de unos y de otros, el encargo de referir la belleza para que, por ésta, se sutilice la naturaleza de los hombres, haciéndolos mejores. Por la música una inquietud y el placer inacabable que de ella viene cuando habla al espíritu más que a los sentidos; por el Arte—que es una vía—se llega a la bondad. Domiciano y Nerón fueron dos raras excepciones que, con justicia, condena la historia. Con lo bello, lo bueno, porque lo bueno es siempre bello. Por la música un dinamismo

interior que es consuelo, y es satisfacción: por ella la emoción feliz que pone en vuelo a las potencias para que gusten la realidad de una perfección: juego de armonías que repara y dispone a la intimidad para que el fuero de la gracia sea un atributo de todos...

Beethoven, solitario y sordo, dialogó consigo mismo. Y sus desengaños, su timidez y sus romanticismos le dictaron el portento de su obra varia. Mozart, dramático en todo momento; Liszt, el psicólogo; Wagner, el coloso, idealista y poeta; Strauss, el descriptivo... señalaron una especial tendencia per-

sonal, como sello de la original facundia de cada uno; pero Beethoven, naturalista, con su música «de programa» ha llegado como nadie a relacionarse con las almas para ofrecerles la parlería eterna de su visión.

Nuestra amiguita, incansable, sigue discurrendo por el teclado que responde al primer de sus manos diminutas. Mientras, nosotros, gozamos el transporte de los encantos de un *lieder*, que llena de dulzuras la estancia...

J. SALVADOR ARTIGA

Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid

En la última sesión se ha acordado:

Conceder, en vista del informe emitido por la Directora del Grupo escolar Ruiz Giménez, el primer quinquenio de 500 pesetas anuales a la Maestra de Sección doña Elena Alvarez Núñez, con derecho a percibirlo desde el día 16 de enero del presente año.

Acreditar en lo sucesivo en nómina, desde el trimestre actual, a doña Encarnación Mulé y Pozuelo, la cantidad de 19.000 pesetas anuales por los arrendamientos de los locales en que se hallan instaladas las ocho Escuelas nacionales de niños, niñas y párvulos en las fincas de su propiedad señaladas con el número 11 de la calle de Rodas y 14 de la de Huerta del Bayo, con habitación para tres Maestros.

Librar las cantidades que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por los vocales señores Crespo y Prieto Pazos en su ponencia de 22 del actual, para los gastos de calefacción y limpieza de los diferentes Grupos y Escuelas municipales:

CALEFACCIÓN

	Pesetas
Al Director de las Escuelas Aguirre	1.000
A la Directora del Grupo Conde de Peñalver	1.000
A la ídem del íd. Luis Vives . .	375
Al Director del Grupo Trasmiera.	375
Al ídem del íd. Andrés Manjón.	375
A la Directora del Grupo San Eugenio y San Isidro	375
A la ídem del íd. Ruiz Giménez.	250

Pesetas

A la Directora del Grupo Escuela bosque.	250
A la ídem de la primera Escuela de Sordomudos y Ciegos. . .	125
A la ídem de la segunda ídem ídem	125
Al Director del Gimnasio Trasmiera.	125
Al ídem del Grupo Florida, número 15	125
A las Maestras de niñas y párvulos de la calle de Eugenio Salazar, a 50 pesetas	100
<i>Total</i>	4.600

LIMPIEZA

Al Director de las Escuelas Aguirre	875
A la Directora del Grupo Conde de Peñalver	975
A la ídem del íd. Luis Vives . .	750
A la ídem del íd. San Eugenio y San Isidro	437,50
A la ídem del íd. Ruiz Giménez.	437,50
A la ídem de la Escuela-bosque.	375
A la ídem de la primera Escuela de Sordomudos y Ciegos. . .	250
A la ídem de la segunda ídem ídem	250
Al Director del Grupo Trasmiera.	625
Al ídem del íd. Andrés Manjón.	437,50
Al ídem del Gimnasio Trasmiera.	125

	Pesetas
Al Director del Grupo Florida, número 15	375
A las unitarias de la calle de Eugenio Salazar, número 2, a 37,50 pesetas	75
<i>Total</i>	<u>5.987,50</u>

Librar, con cargo a lo consignado para Cantinas escolares, las cantidades que a continuación se expresan, de conformidad con la ponencia formulada por el vocal de la Junta municipal de Primera enseñanza:

	Pesetas
A la Directora de la Escuela-bosque, doña Flora Mateos, para desayuno y comida de 285 niñas, durante los sesenta y ocho días hábiles comprendidos en el primer trimestre del año actual.	19.380
A la Directora del Grupo Conde de Peñalver, doña Carmen de Castro, para ídem íd. de 220 alumnos, durante ídem.	14.960
A la directora del Grupo Luis Vives, doña Milagros Zubiri, para ídem íd. de los mismos alumnos que la anterior, durante ídem.	14.960
A la Directora del Grupo Ruiz Giménez, doña Teodosia del Río, para ídem íd. de 200 alumnos, durante ídem.	13.600
Al Director del Grupo Florida, número 15, D. Virgilio Hueso, para ídem íd. de 100 alumnos, durante ídem.	6.800
A la Directora de la primera Escuela de Sordomudos y Ciegos, doña María Josefa Gálvez, para ídem íd. de 60 alumnos, durante ídem.	4.080
A la Directora de la segunda Escuela de Sordomudos y Ciegos, doña Albina Mirapara, para ídem íd. de igual número de alumnos que la anterior, durante ídem.	4.080
A la Presidenta de la Asociación de Caridad escolar, doña Matilde García del Real, como subvención por todo el año para las cantinas del Grupo Carmen Rojo	12.500

	Pesetas
A la Directora de los Jardines de la Infancia, doña María Luisa Ramos, como subvención por todo el año para la cantina de dicha Escuela	2.500
<i>Total</i>	<u>92.860</u>

debiendo librarse dichas cantidades por Contaduría de Villa directamente a los Directores en la forma prevenida en la base 10 del Reglamento de Cantinas escolares.

Acreditar en nómina desde el actual trimestre a doña Marcelina Valero García 2.640 pesetas anuales por el arrendamiento del piso primero de la casa número 56 de la calle de Martín de los Heros, de esta corte, en la que se halla instalada una Escuela nacional de niñas, con habitación para la Maestra.

Abonar desde el actual trimestre a D. Lucio Fernández Corella, por alquileres del piso principal de la casa número 29 de la calle de Calatrava, de esta corte, arrendado para una Escuela nacional de niños, 2.735,70 pesetas anuales.

Se dió cuenta de un dictamen de la misma Junta proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan:

Primero. Que se conceda la excepción de subasta comprendida en los artículos 163 y caso 4.º del 164 del vigente Estatuto Municipal.

Segundo. Que se considere como plenamente justificado el expediente-sumario a que hace referencia el artículo 165 del mencionado Estatuto y el citado informe del Negociado, en el que se hace constar la urgencia del caso, y teniendo en cuenta, además, que la índole y destino del mobiliario que ha de adquirirse exigen que éste reúna condiciones especiales.

Tercero. Que se anuncie concurso público, por término de veinte días, para la adquisición del mobiliario escolar que se detalla en el pliego de condiciones que figura unido al expediente y con arreglo al mismo, aprobándole en todas sus partes.

Cuarto. Que el pago de dicho mobiliario se realice, en su día, en la forma prevenida en la condición sexta del citado pliego de condiciones, con cargo a lo consignado en el mencionado concepto 445 del vigente presupuesto de gastos.

Y la Comisión municipal Permanente acordó de conformidad con lo propuesto, con el voto favorable de todos los señores tenientes de alcalde asistentes a la sesión.

ECOS DEL MAGISTERIO

El pan del alma.—Si es verdad lo que su le decirse vulgarmente, que el niño va a la Escuela a buscar allí el pan del alma, hay que reconocer que algunas veces no encuentra lo que busca.

Porque el pan del alma no es la instrucción, no consiste en aprender a leer, escribir y contar. Mientras los Maestros nos limitamos a eso, a inculcar en el cerebro de los niños el antiguo *trivium*, no les damos todavía el pan del alma, y lo dan, en cambio, las viejas abuelas que en las noches de invierno, alrededor de la lumbre, entre beso y beso le cuentan al pequeño alguna vieja leyenda o algún cuento de hadas.

A los cuentos y leyendas sí que se les puede dar este nombre de *pan del alma*, ya que constituyen un suave alimento de los sentimientos puros de la misma. En el niño hay en germen sentimientos de toda clase, y el alimentar y desarrollar los que de ello sean más dignos constituye la parte principal de la educación. Si el Maestro realiza bien este cometido, el niño será feliz; si no, será un desdichado por mucho que le instruya. La formación de la sensibilidad moral es la parte más importante de nuestro oficio, ya que crear y dirigir sentimientos es lo mismo que crear y afianzar en el niño la felicidad, motivo principal de nuestros afanes.

La felicidad reside en el corazón; depende más de la imaginación que de la inteligencia; más que de verdades se alimenta de ilusiones. Por esto al lado de las materias clásicas de enseñanza, junto a las asignaturas que constituyen el programa escolar, y con la misma importancia y categoría que el Ejercicio corporal o los Trabajos manuales, podría muy bien figurar un *Programa de cuentos y leyendas*, destinado a producir en el niño las primeras emociones de felicidad íntima, a crear en él ilusiones, a dar un poco de espiritualidad a su vida tan física y vegetativa. Con esto se suavizarían de paso los caracteres ásperos y tumultuosos, amansando aquella impetuosidad bravía que en muchos casos caracteriza la voluntad infantil. La Historia y la Religión, dos ciencias tan importantes, no son capaces de conseguir, cuando se trata de niños, lo que se consigue fácilmente con una sencilla leyenda o cuento bien narrado.

RAMÓN PIERAS CASTELL

Ibiza (Balears).

Limitados con plaza.—Viendo la lentitud que se lleva en la formación de la lista única, y una vez que en nosotros no depende el número en ella por los puntos, ruego a todos los que se encuentren en este caso, pidan al señor Ministro se forme ésta con nosotros, se nos dé la lista de Escuelas que nos correspondan para la elección y se nos reconozcan, para los efectos económicos y demás, los servicios que llevamos prestados desde julio próximo pasado, término medio de la terminación de las oposiciones. Sería conveniente que todas las instancias tuvieran entrada en el Ministerio en la primera decena de abril.

HIGINIO VALERO



A los opositores.—Compañeros: Siempre pensé que no había plaza para todos, y hoy veo tal pesimismo confirmado por la lista de las vacantes que va publicando el gran defensor de la clase EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Ya sabéis que los últimos opositores del 23 se colocaron en junio del año pasado, a pesar de tener Escuelas de sobra; al paso que se lleva hoy, la colocación de los últimos será para fines del 1928.

Viendo tal tardanza confirmada, creo se debe pedir a los Sres. Callejo y Suárez Somonte, autoricen a los opositores el solicitar por el cuarto turno, una vez consumidas las plazas reservadas, ya que con esto se adelanta la colocación y no se perjudica a ningún compañero.

Igualdad y fraternidad es lo que se pide; vosotros tenéis la palabra; pero si pensáis como yo, procurad mandar una solicitud con lo anteriormente expuesto, el día 30 del actual, con el fin de que todas juntas lleguen el 31 al Ministerio.

UN OPOSITOR



¿Y nuestro horario?—Acaba de decretarse el adelanto de una hora a contar desde el día 10 de abril próximo.

Respetamos, hasta con veneración, este Decreto; pero por lo que respecta al horario de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, sí que queremos hacer algunas observaciones que nos sugiere la práctica en años anteriores.

Los Maestros, respetuosos siempre con los mandatos superiores, hubimos de observar con precisión matemática el horario impuesto, y, asimismo, hubimos de recomendar a nuestros alumnos que vinieran a clase a las *horas oficiales* reglamentarias; pero, ¿conseguimos esto? En la inmensa mayoría de los casos, no, señor; venían, especialmente a la sesión matutina, con lamentable retraso. Por la tarde venía a ocurrir poco más o menos, si bien con algún menor retraso en la entrada que por la mañana.

Como ello perjudicaba a la enseñanza, habría tal vez Maestros que trataran de buscar una correspondencia de horas compatibles con los hogares; pero esto hubiera sido faltar abiertamente a lo mandado...

Pues bien; supuesto que por lo que al horario escolar respecta no habría ningún inconveniente, ¿por qué no se exceptúa a las Escuelas nacionales de la observancia de ese nuevo horario? ¿Qué inconveniente pudiera haber en decretar que los niños acudiesen a las Escuelas, por ejemplo, de diez a una (sesión matutina) y de cuatro a seis por la tarde, *horas oficiales*?

Si la Inspección o las Juntas locales tuvieran atribuciones para hacer estas variaciones, nada diríamos aquí; pero creemos que esas entidades no pueden por sí solas resolver el conflicto que con la variación de horas ocurriere.

Llamamos respetuosamente la atención de la Superioridad para si se digna tener en cuenta este ruego, y con ello evitar no pocos perjuicios que, de otro modo, seguramente sufrirá la enseñanza.

MARIANO MARTIN COFRADE



Unitarias y graduadas.—Mucho se ha escrito acerca de las ventajas de la Escuela graduada sobre la unitaria, y no es mi ánimo discutir las excelencias de la primera al establecer este parangón.

Otro aspecto de la cuestión es el que me mueve al comparar una y otra: la limitación de edad para el nombramiento de los Maestros que han de desempeñar las Escuelas graduadas.

¿Qué es la Escuela graduada? Una agrupación de niños clasificados, como su denominación indica, en varios grados, al frente de los cuales hay un Director y tantos Maes-

tros de Sección cuantos sean los grados en que la enseñanza esté dividida.

¿Qué es la Escuela unitaria? Una agrupación de niños, clasificados también en varios grados, al frente de los cuales hay un sólo Maestro que tiene a su cargo la función directora y, a su vez, toda la labor que pesa sobre los diferentes Maestros que actúan en una Escuela graduada.

De donde se sigue, que el trabajo de la Escuela unitaria es mucho más complejo y requiere, por parte del Maestro, energías y aptitudes que exceden a las que pueden necesitarse para el desempeño de una plaza de Maestro de Sección.

Si esto es cierto, y salvando todos los respetos que se merecen las disposiciones emanadas de las autoridades superiores, ¿qué razón hay para que a los Maestros que han cumplido sesenta años se les restrinja el derecho a solicitar plazas de Sección en Escuelas graduadas y se les considere, en cambio, capacitados para desempeñar Escuelas unitarias?

¿Es, acaso, que por su mayor experiencia en la labor docente de la Escuela se estiman en ellos superiores aptitudes para realizar la más difícil tarea, o es, por el contrario, que, invirtiendo los términos, se da más importancia a la obra que se ejecuta en un sólo grado de la enseñanza que a la llevada a cabo en una Escuela unitaria, que es la suma de todos los grados, y no se le conceden al Maestro sexagenario energías ni competencia suficientes para tamaña empresa?

Si lo primero, satisfechos podemos estar los Maestros que hemos llegado a los sesenta años de edad, pues ello implica reconocimiento de méritos que nos dignifican. Si lo segundo, habremos de resignarnos a tan lamentable postergación, aunque proclamando en lo íntimo de nuestra conciencia que si somos capaces de cumplir plenamente nuestra misión educadora en Escuela unitaria, mejor aún podremos cumplirla al frente de una Sección de Escuela graduada, y que si el trabajo de una Escuela unitaria es, evidentemente, más intenso que el de una Sección de graduada, a estas debieran ir, en buena lógica, los Maestros de avanzada edad, reservándose las unitarias para el elemento joven, donde podrían desenvolver con mayor fruto las actividades propias de su edad viril.

GREGORIO ZAMARRIEGO

CLARA ANGELICA, por J. Lillo Rodelgo.—Cinco pesetas ejemplar

Ⓢ Preguntas y respuestas Ⓢ

Respuestas.—El testamento publicado por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, número 7.686, debe ser así:

«No sé a cuanto podrá ascender mi capital a la hora de mi muerte; pero ascienda a lo que quiera, es mi última voluntad que mis cuatro hijos, únicos herederos, se atengan a las prescripciones siguientes:

a) Dicho capital se considerará dividido en dos partidas:

1.^a Valores en metálico, que, para mis cálculos llamaré *c*.

2.^a Idem en otros bienes (muebles, inmuebles, etc.) que he de llamar *c'*.

b) Todos mis hijos han de heredar partes iguales del total.

c) No obstante lo dicho anteriormente, por razón de sus distintas profesiones, creo conveniente repartir el metálico (sub-capital *c*) en la siguiente proporción:

Luis recibirá el triplo de su hermano Manolo; éste, la mitad que Alberto, y Elena, tanto como entre los tres.

d) Como, repito, no quiero faltar a la equidad, hago las justas compensaciones en el reparto de la segunda partida (sub-capital *c'*), y así Manolo debe recibir la mitad, más la décima parte que sus tres hermanos; Alberto, tanto como Luis y Elena, y Luis, el cuádruplo de Elena.

Comprobación.

Suponiendo que en el reparto del sub-capital *c*, a Manolo le corresponde ∞ , tendremos el siguiente reparto:

A Manolo.	∞
A Luis (triplo de Manolo).	3∞
A Alberto (doble que Manolo, puesto que éste cobra la mitad que Alberto).	2∞
A Elena (suma de lo que corresponde a sus hermanos)..	6∞

Y suponiendo que en el segundo reparto del sub-capital *c'*, a Elena se le asigna ∞ , tendremos el reparto siguiente:

A Elena.	∞
A Luis (el cuádruplo de Elena).	4∞
A Alberto (la suma de lo que corresponde a Elena y a Luis)..	5∞

$$A \text{ Manolo } \left(\frac{(\infty + 4 \infty + 5 \infty)}{2} + \frac{(\infty + 4 \infty + 5 \infty)}{10} \right) \dots 6 \infty$$

Y sumando lo que les ha correspondido a cada uno en los dos repartos, tendremos que:

A Manolo le tocará ∞ del primer reparto más y 6∞ del segundo.. . .	7∞
A Luis le tocará 3∞ del primer reparto más y 4∞ del segundo.. . .	7∞
A Alberto le tocará 2∞ del primer reparto más y 5∞ del segundo.. . .	7∞
A Elena le tocará 6∞ del primer reparto más y ∞ del segundo..	7∞

Y, por tanto, a todos les ha correspondido igual cantidad.

Otra comprobación.

Suponiendo que el capital en metálico fuera de 12.000 pesetas, tendremos la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \infty + 3 \infty + 2 \infty + 6 \infty &= 12.000 \\ 12 \infty &= 12.000 \\ \infty &= \frac{12.000}{12} = 1.000 \end{aligned}$$

Luego corresponde:

A Manolo..	1.000
A Luis 1.000×3	3.000
A Alberto 1.000×2	2.000
A Elena $1.000 + 3.000 + 2.000 =$	6.000
Total.	12.000

En el segundo reparto, si las tierras etcétera, ascendían su tasación a 16.000 pesetas, tendremos:

$$\begin{aligned} \infty + 4 \infty + 5 \infty + 6 \infty &= 16.000 \\ 16 \infty &= 16.000 \\ \infty &= \frac{16.000}{16} = 1.000 \end{aligned}$$

Por tanto, corresponde:

A Elena.	1.000
A Luis 1.000×4	4.000
A Alberto $1.000 + 4.000$	5.000
A Manolo $\left(\frac{(1.000 + 4.000 + 5.000)}{2} + \frac{(1.000 + 4.000 + 5.000)}{10} \right) =$	6.000
Total.	16.000

Sumando lo que ha correspondido a cada uno en los dos repartos, tendremos:

A Manolo, $1.000 + 6.000 =$	7.000
A Luis, $3.000 + 4.000 =$	7.000
A Alberto, $2.000 + 5.000 =$	7.000
A Elena, $6.000 + 1.000 =$	7.000

Donde se ve que el total es el mismo para todos.—Aniano Campo.



SECCIÓN OFICIAL



INDICE DE LA «GACETA»

MARZO 27.—Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 80.000 pesetas consignada en presupuestos para material de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MARZO 28.—Real orden disponiendo que desde el día 15 de febrero próximo pasado, el Profesor de Escuelas de Artes y Oficios D. Manuel Bermúdez Devós, pase a la sexta categoría del Escalafón con el sueldo anual de 8.000 pesetas, continuando en situación de excedencia forzosa.

—Otra ídem se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, que se mencionan, pasen a las categorías del Escalafón que se indican.

—Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Teruel contra las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 28 de noviembre de 1925 (B. O. del 1.º de enero de 1926.)

—Otra disponiendo se anuncie a oposición entre interinas la plaza de Profesora especial de las clases de adultas, de la enseñanza de Mecanografía y Taquigrafía, vacante en Barcelona.

—Otra relativa a enseñanzas durante el año actual en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Almería.

—Otra ídem íd. íd. en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de esta corte.

—Otra disponiendo asciendan en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se indican, los Maestros y Maestras del primero y segundo Escalafón que se mencionan.

—Otra anulando los nombramientos de Tribunales de oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Santiago, La Laguna con su agregada de la del de Mahón, y Cardenal Cisneros, excepto el nombramiento de Presidente de estas últimas; y que los nombramientos de los nuevos Tribunales se publiquen en este periódico oficial.

—Otra resolviendo el expediente de opo-

siciones a ingreso en el Magisterio nacional, femenino, celebradas en Madrid.

—Otra disponiendo se vuelvan a anunciar a concurso especial y extraordinario la provisión de las plazas de Profesores de Religión de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Albacete, Avila, Baeza, Cartagena, Castellón, Figueras, Pamplona y Reus.

—Otra ídem se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar Repetidor de la Sección de Ciencias de los Institutos de Segunda enseñanza de La Laguna, Oviedo, Las Palmas y Murcia.

—Otra ídem que en el título administrativo de doña Angeles Martín Guzmán, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Sevilla, se haga constar que su ingreso en dicha plaza fué en virtud de oposición.

—Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de noviembre de 1924.



5 FEBRERO.—RR. OO.—QUINQUENIOS.—Se conceden quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Francés de las Normales de Huelva, Guadalajara y Vizcaya, señores Benítez, Guinea Cordobés y señora Naverán, respectivamente.—(B. O. 1.º de marzo.)

7 Y 9 FEBRERO.—OO.—PERMUTAS.—Se aprueban los expedientes de permutas de Escuelas solicitadas por D. Gaspar Noguera y D. Leoncio Rogil, Maestros de Churra y Zenet (Murcia), respectivamente; y D. Joaquín Sánchez Prieto y D. José María González Pascual, Maestros de Carbellino (Zamora) y de Villafranca de los Barros (Badajoz), respectivamente.—(B. O. 1.º marzo.)

9 FEBRERO.—R. O.—CLASES COMPLEMENTARIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se conceda a la Directora de la Escuela de párvulos y maternal de Jerez de la Frontera, como ampliación del crédito concedido por Real orden de 7 de diciembre último

para la instalación de las clases complementarias, la cantidad de 584 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 12 del presupuesto vigente de este Departamento.—(B. O. 1.º marzo.)

12 FEBRERO.—RR. OO.—LICENCIAS.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Consuelo Caparrós Cánovas, Maestra de Huércal (Almería);

Don Ramón Chesa Becil, Maestro de Món de Perarrúa (Huesca);

Doña Ana Isabel Lorenzo, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid), núm. 624 del Escalafón;

Doña Manuela Fernández y Fernández, Maestra de Puentevega-Navia (Oviedo), número 555;

Doña María Recasens Mercadé, Maestra de Gandesa (Tarragona), núm. 4.113;

Doña Gertrudis Rico María, Maestra de La Línea de la Concepción (Cádiz);

Don Cristóbal Pérez Fernández, Maestro de Mairena del Alcor (Sevilla);

Doña Ana María Pereira Sánchez, Maestra de Mijas (Málaga), núm. 7.618;

Doña Apolonia Cantos Huertas, Maestra de Villacarrillo (Jaén);

Doña Clotilde Payes Rosado, Maestra de Badajoz, núm. 494;

Don Ernesto Martín Sánchez, Maestro de Castelo (Lugo);

Don Teodoro Prieto Arce, Maestro de Villamañán (León), núm. 5.091;

Doña Adela Santana Enríquez, Maestra de El Taboibal-Telde (Gran Canaria);

Don Luis Fernández Pérez, Maestro de Hermigua (Canarias);

Doña Baldomera Rojo Ibáñez, Maestra de Santa María del Monte de Cea (León), número 2.891;

Don Manuel Aguilar Esteban, Maestro de Beniel (Murcia), núm. 4.173;

Doña Teresa Beneítez Nieto, Maestra de Torrebrades (Zamora), núm. 538;

Doña Agustina Hernández Macías, Maestra de Salamanca, núm. 3.302;

Doña Carmen Rodríguez Montero, Maestra de Bangueses (Orense), núm. 5.379;

Don Aquilino Suárez de Viguera, Maestro de Bilbao (Vizcaya), núm. 837;

Doña Magdalena Vallejo Lara, Maestra de Alcolea (Córdoba), núm. 7.329, y

Don Juan Somoza Casmartíno, Maestro de Boimarbal (Orense), núm. 9.288, treinta días de licencia por enfermedad.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

conceder a doña Carmen Pastor Gascón, Maestra de Torrijo del Campo (Teruel);

Doña Petra Moreno Maestre, Maestra de Acebo (Cáceres), núm. 6.510 del Escalafón;

Doña Juana Marquina Segura, Maestra de Pasquera de Ebro (Burgos), núm. 5.405;

Doña Concepción de la Rosa Silva, Maestra de Palos de la Frontera (Huelva);

Doña Elvira Sánchez Saura, Maestra de El Morche (Málaga);

Doña María E. Mata Gutiérrez, Maestra de Mestanza (Ciudad Real), núm. 6.916;

Doña Raimunda González Montaña, Maestra de Fresnellino del Monte (León), número 3.601;

Doña Rosa Oriol Anquera, Maestra de Aldober (Tarragona), núm. 9.305;

Doña Felisa de Julián Cabrejano, Maestra de Andarrazo (León);

Doña María Azorín Polo, Maestra de Caravaca (Murcia), núm. 4.061, y

Doña Marcelina Rivero Sánchez, Maestra de Arroyomuerto (Salamanca), núm. 3.298, cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(Boletín Oficial 1.º Marzo.)

14 FEBRERO.—O.—PLENITUD DE DERECHOS. Esta Dirección general ha resuelto declarar a D. Mariano Ruiz Alfonso, Maestro de Campiel (Zaragoza), núm. 4.016 del segundo Escalafón con plenitud de derechos, disponiendo su pase al primer Escalafón, y que en la próxima corrida de escalas se le otorgue sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos de esta fecha.—(B. O. 1.º de marzo.)

14 FEBRERO.—O.—ABONO DE HABERES.—Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional D. Luis Martínez y Martínez solicitando el abono de haberes desde el 1.º al 18 de junio de 1926 en que estuvo desempeñando la Escuela de Santiurde de Toranzo (Santander);

Teniendo en cuenta que la Sección administrativa dejó de acreditarle los haberes reglamentarios por suponer lo haría la de León y que no habiendo sido así, es legítimo el derecho del solicitante a los haberes que interesa,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y que por la Sección administrativa de Santander se acrediten en nómina especial a D. Luis Martínez y Martínez los haberes que tiene devengados y no cobrados desde 1.º al 18 de junio de 1926 como Maestro de la Escuela nacional de Santiurde de Toranzo.—(B. O. 1.º marzo.)

15. FEBRERO.—O.—REHABILITACIÓN.—Visto el expediente de rehabilitación incoado a instancia de doña Adela Albendin Ortega:

Resultando que, por Orden fecha 31 de agosto de 1926, la interesada fué nombrada provisionalmente Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de La Haba (Badajoz), elevándose este nombramiento a definitivo por Real orden de 7 de octubre del mismo año (*Gaceta* del 12):

Resultando que la señora Albendin no se posesionó de la mencionada Escuela dentro del plazo legal, pero, según se manifiesta por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz, la interesada, por instancia que tuvo entrada en aquella oficina el día 13 de noviembre del citado año, solicitó prórroga del plazo posesorio por quince días, por causa de enfermedad que justificaba con la correspondiente certificación médica, cuyos documentos, juntamente con los informes de la Inspección y de la Sección, se remitieron por ésta al Ministerio al día siguiente, 16 del mismo mes de noviembre:

Resultando que no se dictó resolución alguna, porque, sin duda, por extravío, no se han recibido en este Ministerio los referidos documentos:

Resultando que la señora Albendin se personó en La Haba el día 25 del repetido mes de noviembre y la Junta local de Primera enseñanza le dió la posesión de la Escuela, condicionada a que la superioridad concediera la prórroga del plazo posesorio:

Considerando que si bien no procedía la prórroga del plazo posesorio, solicitada primeramente por la señora Albendin, es de equidad concederle la rehabilitación de su nombramiento, según pretende ahora en su instancia de 26 de enero último, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 159 del Estatuto vigente, ya que la interesada procuró legalizar su situación acudiendo a la superioridad el mismo día en que expiraba el plazo para posesionarse de su nueva Escuela:

■ Considerando que la causa de enfermedad alegada por dicha Maestra se justifica por otro certificado, que ahora acompaña, expedido por dos Médicos de Espiel (Córdoba), como reproducción del anterior:

Visto el informe favorable del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar el nombramiento de doña Adela Albendin Ortega, como Maestra de la Escuela

nacional de niñas de La Haba (Badajoz), debiéndose formalizar por la Sección administrativa las oportunas nóminas en las que se acrediten a la interesada sus haberes desde la fecha en que la Junta local de Primera enseñanza le concedió la posesión condicional.—(B. O. 1.º marzo.)

16 FEBRERO.—R. O.—CORRIDA GENERAL DE ESCALAS.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 18 de enero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros

3-1-927.—Vacante del Sr. Luque, número 2.105; a 4.000 pesetas, Sr. Tarrida, 2.303; resultas: a 3.500, Sr. Ponce, 3.661.

4-1-927.—Vacante del Sr. Camireleno, 369; a 6.000, Sr. Galván, 736; resultas: a 5.000, Sr. Mateos, 1.493; a 4.000, Sr. Villalpando, 2.304; a 3.500, Sr. Quintán, 3.662.

Vacante del Sr. Morodo, 1.185; a 5.000, Sr. Ruiz, 1.494; resultas: a 4.000, Sr. Cantarella, 2.306; a 3.500, Sr. Fuente, 3.663.

5-1-927.—Vacante del Sr. Castro, 1.788; a 4.000, Sr. Díez, 2.307; resultas: a 3.500, señor López, 3.669.

11-1-927.—Vacante del Sr. Alvarez, 4.214; a 3.500, Sr. Martínez, 3.671.

19-1-927.—Vacante del Sr. Bonivia, 1.745; a 4.000, Sr. Barrón, 2.308; resultas: a 3.500, Sr. Santas, 3.674.

Vacante del Sr. Alonso, 2.916; a 3.500, Sr. García, 3.678.

28-1-927.—Vacante del Sr. Alvarez, 2.084; a 3.500, Sr. Esteve, 3.672.

1-2-927.—Vacante del Sr. Verdún, 576; a 6.000, Sr. Rullán, 738; resultas: a 5.000, señor Feliú, 1.496; a 4.000, Sr. Targa, 2.309; a 3.500, Sr. Gutiérrez, 3.683.

Maestras

1-1-927.—Vacante de la señora de la Torre, 761; a 5.000, señora Jurado, 1.362; resultas: a 4.000, señora Villalba, 2.230; a 3.500, señora Ortiz, 3.571.

2-1-927.—Vacante de la señora Colomé, 422; a 5.000, señora Sagües, 661; resultas: a 5.000, señora López, 1.363; a 4.000, señora

Lacueva, 2.231; a 3.500 señora Benedet, 3.572.

Vacante de la señora Barco, 1.561; a 4.000, señora Zurita, 2.232; resultas: a 3.500, señora Nájera, 3.573.

10-1-927.—Vacante de la señora Madrid, 933; a 5.000, señora Domenech, 1.346; resultas: a 4.000, señora Miguel, 2.233; a 3.500, señora Aguilar, 3.574.

13-1-927.—Vacante de la señora Benavent, 2.656; a 3.500, señora Font, 3.575.

18-1-927.—Vacante de la señora González, 2.602; a 3.500, señora Campos, 3.576.

21-1-927.—Vacante de la señora Baranguan, 1.660; a 4.000, señora Rodríguez, 2.234; resultas: a 3.500, señora Mocha, 3.577.

25-1-927.—Vacante de la señora Sánchez, 37; a 8.000, señora Mena, 100; resultas: a 7.000, señora López, 301; a 6.000, señora Muñoz, 662; a 5.000, señora Espinazo, 1.365; a 4.000, señora Manzana, 2.235; a 3.500, señora Pardo, 3.578.

29-1-927.—Vacante de la señora Beain, 2.216; a 4.000, señora Pérez, 2.236; resultas: a 3.500, señora Medrano, 3.579.

1-2-927.—Vacante de la señora Azcano, 75; a 8.000, señora Fabra, 101; resultas: a 7.000, señora Candado, 302; a 5.000, señora Sánchez, 663; a 5.000, señora García, 1.366; a 4.000, señora Fernández, 2.237; a 3.500, señora Fernández Ruiz, 3.580.

Vacante de la señora Pérez, 1.769; a 4.000, señora Gómez, 2.238; resultas: a 3.500, señora Villalba, 3.581.

2.º Que asciendan al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

Maestros

1-1-927.—Vacante del Sr. Silvestre, número 1.058; a 2.500 pesetas, Sr. Pérez, 1.269.

5-1-927.—Vacante del Sr. Tortaja, 738; a 2.500, Sr. Hernández, 1.275.

11-1-927.—Vacante del Sr. Gallego, 437; a 2.500, Sr. Camarasa, 1.276.

16-1-927.—Vacante del Sr. Azual, 691; a 2.500, Sr. Jiménez, 1.277.

17-1-927.—Vacante del Sr. Márquez, 1.203; a 2.500, Sr. Soler, 1.278.

24-1-927.—Vacante del Sr. Durán, 521; a 2.500, Sr. Miñana, 1.280.

28-1-927.—Vacante del Sr. Rubio, 449; a 2.500, Sr. Sebastián, 1.281.

1-2-927.—Vacante del Sr. Jimeno, 466; a 2.500, Sr. Bueno, 1.282.

Vacante del Sr. Sentín, 403; a 2.500, señor García, 1.283.

Vacante del Sr. Pueyo, 690; a 2.500, señor Quiroga, 1.285; vacante del Sr. Martínez, 967; a 2.500, Sr. Montejo, 1.286.

Maestras

2-1-927.—Vacante de la señora Mayoral, 275; a 2.500, señora Yáñez, 1.106.

8-1-927.—Vacante de la señora Pinilla, 559; a 2.500, señora Laglera, 1.107.

11-1-927.—Vacante de la señora Ciria, 745; a 2.500, señora Cuervo, 1.108.

12-1-927.—Vacante de la señora Cabeza, 647; a 2.500, señora Teolinda, 1.109.

27-1-927.—Vacante de la señora Arbeloa, 359; a 2.500, señora Cernadas, 1.110.

1-2-927.—Vacante de la señora Martín, 475; a 2.500, señora Sánchez, 1.112.

3.º Que se otorgue sueldo de 3.000 pesetas a D. Mariano Ruiz Alfonso, con efectos económicos, a partir del 14 de los corrientes, fecha en que le ha sido concedida plenitud de derechos, siendo baja en el número 4.016 del segundo Escalafón.

4.º Que en vista de las equivocaciones, que con demasiada frecuencia se observan en las relaciones de vacantes remitidas por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, se excite el celo del Jefe de la misma, a fin de que evite la comisión de errores, en servicio tan importante.—(*Gaceta* 28 marzo.)

16 FEBRERO.—O.—REINGRESO.—Vistas las instancias de D. Severo Ambrós Beiro, Maestro que fué de la Escuela nacional de Carnota (La Coruña), en súplica de que se le conceda su reingreso en la enseñanza, reintegrándole o reponiéndole en la citada Escuela de Carnota:

Teniendo en cuenta que considerando cumplida por el interesado la pena de separación que le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo, por consecuencia de la gracia de indulto que le otorgó la Real orden de 10 de noviembre último, quedó desde tal momento en el caso de solicitar destino como comprendido en el núm. 1.º del artículo 76 del Estatuto, pero siempre de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 26 de junio de 1925, y visto que la Escuela de Carnota no se encuentra vacante y que, por tanto, varían las circunstancias del presente caso, con el que resuelve la Real orden de 2 de los mismos mes y año, en que apoya su petición el Sr. Ambrós;

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.—(B. O. 1.º marzo.)

17 FEBRERO.—RR. OO.—SECRETARÍA DE NORMAL.—Se admite la renuncia del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Palencia presentada por doña María H. Rodríguez, y se nombra para el mismo cargo a doña Consuelo Oliva, Oficial de Administración de tercera clase.—(B. O. 4 marzo.)

18 FEBRERO.—R. O.—ESCUELAS FUNDACIONALES.—En el expediente sobre nombramiento de Maestro de la Escuela de Mira, perteneciente a la Pía memoria fundada por don Manuel Fernández Manrique y D. Manuel Aguado Orozco, para el sostenimiento de Escuelas de Camporroble, Caudete y Mira, provincia de Cuenca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Patronato de la Fundación hizo el nombramiento para la Escuela de Mira a favor de D. Luis Novella López, y solicitó de este Ministerio que fuese aprobado:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza, por Orden de 24 de septiembre último, desestimó la pretensión por carecer el Sr. Novella de las condiciones exigidas en la cláusula 37 de la escritura fundacional, que son la de ser casado o soltero mayor de treinta y cinco años, y dispuso que se procediese a nueva convocatoria de aspirantes:

Resultando que D. Evaristo Carralero, clasificado por el Tribunal que juzgó las oposiciones con el número 2, interpone recurso solicitando que se le nombre, en atención a que, para todos los efectos legales, ocupa el número 1, puesto que el Sr. Novella carecía de las condiciones señaladas en la escritura de la Fundación:

Resultando que posteriormente se recibió nuevo escrito del Sr. Carralero insistiendo en sus alegaciones:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se confirme la Orden recurrida:

Considerando que la nulidad del nombramiento del Sr. Novella está perfectamente ajustado a derecho, dados los términos de las cláusulas fundacionales que se han copiado en el expediente:

Considerando que anulado el nombramiento, procede la práctica de otro nuevo, debiendo mantenerse el primitivo acuerdo, supuesto que el Tribunal puso determinadas

limitaciones a la aptitud que reconocía en diversos aspirantes, lo que justifica que se haga nueva convocatoria,

Esta Comisión opina que debe desestimarse el recurso y confirmar la Orden recurrida, procediendo que los aspirantes justifiquen, antes de los ejercicios, que reúnen las condiciones de la escritura fundacional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Boletín Oficial 22 marzo.)

19 FEBRERO.—R. O.—MATERIAL Y MOBILAJE. Recibida en este Ministerio una moción del presidente de la Comisión asesora de Material y mobiliario pedagógicos, en nombre de la misma, concebida en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Esta Comisión de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1927, acordó, en cumplimiento de la misión que le está confiada, elevar ante Vuecencia, por si merecen la aprobación de la Superioridad, las proposiciones siguientes:

1.ª La conveniencia de que se anuncien en plazo breve la subasta y los concursos públicos para la adquisición de material y mobiliario pedagógicos, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

2.ª Que en vista de las peticiones formuladas, la consignación de 600.000 pesetas que consta en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio, se destine la mitad a la adquisición de mesas-bancos bipersonales, con arreglo al modelo del Museo Pedagógico Nacional, según está dispuesto, y la otra mitad a material de enseñanza, reservando de ella la suma de 50.000 pesetas para ensayos pedagógicos, con modelos de nuevo material, y para atender a los gastos que ocasione el reparto del material que este Departamento haga directamente a las Escuelas nacionales.

3.ª Que para la redacción de las bases de los concursos públicos que se anuncien para este servicio, sea oído el informe de esta Comisión asesora, a los efectos que procedan.

4.ª Que siempre que sea posible, los concursos se anuncien escalonadamente, para su ordenada tramitación; y

5.ª Que se faculte a la Presidencia de la Comisión para que pueda designar un local amplio y adecuado, de uno de los Centros dependientes de este Ministerio, donde puedan celebrarse los concursos e instalar debidamente el numeroso material que a los mismos se presenta, puesto que el local hasta

ahora utilizado en este Departamento para este servicio sólo es capaz para conservar los modelos elegidos, que han servido de base en la resolución de los concursos anteriores.

Lo que tengo el honor de elevar a V. E., en cumplimiento del acuerdo de referencia, para su conocimiento y las resoluciones procedentes.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver de conformidad con lo propuesto en dicha moción.—(B. O. 22 marzo.)

20 FEBRERO.—R. O.—SECCIONES DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS DE HUELVA Y VITORIA.—Publicada en la *Gaceta de Madrid* del 22 de diciembre último la Real orden fecha 27 de noviembre del pasado año, sobre ampliación de Secciones y graduación definitiva de Escuelas nacionales graduadas, y apareciendo en la misma que el número de Secciones creadas en cada una de las Escuelas prácticas anejas a las Normales de Maestros de Huelva y Vitoria, que figuran con los números 11 y 21 en la relación que se acompaña, es el de cuatro y tres, respectivamente, disponiéndose que sean seis el número de Secciones de que han de constar dichas Escuelas graduadas; y teniendo en cuenta que en la actualidad las referidas Escuelas funcionan con tres o cuatro Secciones cada una, contando con un Maestro director o regente sin Sección a su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda rectificada la Real orden de 27 de noviembre último ya citada en el sentido de que sean tres el número de grados que se amplían y crean en la práctica aneja a la Normal de Huelva, e igualmente sean dos el de los creados definitivamente en la referida Escuela nacional graduada de Vitoria (Alava).—(*Gaceta* 22 marzo.)

23 FEBRERO.—R. O.—OBRA DE MÉRITO.—En el expediente instruido a instancia del Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Soria, D. Gervasio Manrique de Lara, en petición de que se le declare como mérito para su carrera la obra de que es autor, titulada *Práctica de orientación profesional*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Gervasio Manrique de Lara, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Soria, solicita que una obra de que es autor, titulada *Práctica de orientación profesional*, se considere como mérito en su carrera.

El Sr. Manrique de Lara ha estudiado el asunto, de que la obra trata, en España y en el extranjero, y se muestra enterado del problema que es, a la vez, pedagógico y social.

La obra expone metódica y sobriamente la historia y el estado actual de estos estudios; contiene fechas y textos autorizados para las investigaciones más importantes, y como, además, el estilo es claro, correcto y no exento de elegancia,

Esta Comisión opina que la obra titulada *Práctica de orientación profesional*, de don Gervasio Manrique de Lara, Inspector de Primera enseñanza, sea declarada de mérito en la carrera profesional del autor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Boletín Oficial* 22 marzo.)

24 FEBRERO.—R. O.—REGENTE INTERINO.—En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso interpuesto por D. Juan Lluch Carreras, Maestro de Sección de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Tarragona, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 24 de junio último, que confirmó a D. Ramón Ibarz Palau en el cargo de Regente interino de la citada Escuela:

Resultando que el interesado invoca, como fundamento de su preferencia sobre el señor Ibarz, la de superioridad de su título:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe desestimarse el recurso:

Considerando que el Estatuto vigente nada determina respecto a quién ha de sustituir a los Regentes en enfermedades o ausencias autorizadas por la Superioridad, y, en cambio, el Reglamento de régimen interior de Escuelas graduadas aprobado por Real decreto de 19 de septiembre de 1918 dispone, en su artículo 16, que en caso de vacante, licencia, enfermedad u órdenes superiores, se encargará accidentalmente de la dirección el Maestro que tenga prioridad en el Escalafón:

Considerando que por la Real orden de 13 de febrero de 1919 se declaró aplicable este Reglamento a las Escuelas graduadas anejas a las Normales,

Esta Comisión permanente opina que, conforme a derecho, procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Boletín Oficial* 11 marzo.)

26 FEBRERO.—O.—NUEVA DENOMINACIÓN.—Accediendo a lo solicitado se acuerda que en lo sucesivo la Escuela graduada de niñas de Melilla se denomine de Los Sagrados Corazones de Jesús y María.—(*B. O.* 22 marzo.)

2 MARZO.—R. O. NÚM. 384—PROFESORA DE MECANOGRAFÍA.—Desierto el concurso de traslado anunciado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 1.º de febrero último, para proveer una plaza de Profesora especial de las clases de adultas de la enseñanza de Mecanografía-Taquigrafía, vacante en Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a oposición entre interinas y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de agosto de 1925 la plaza de Profesora especial de Mecanografía-Taquigrafía, vacante en las Escuelas de adultas de Barcelona.

2.º El Tribunal se constituirá en Madrid, donde habrá de celebrarse la oposición, y se formará con profesorado de estudios similares de Establecimientos oficiales de esta corte, siendo el régimen de dietas conforme al Real decreto de 18 de junio de 1924.

3.º El Cuestionario lo redactará el Tribunal que oportunamente se nombre, y lo pondrá de manifiesto, para conocimiento de las opositoras, ocho días antes del comienzo de los ejercicios; y

4.º Que se autorice a la Dirección general de Primera enseñanza para que, dentro de las normas, resuelva las incidencias que puedan ocurrir.—(*Gaceta* 28 marzo.)

4 MARZO.—O.—MAESTRO DE PATRONATO.—Esta Dirección general ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de La Hoz de la Vieja a favor de D. Desiderio Buj Zurita, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.—(*B. O.* 18 marzo.)

4 Y 11 MARZO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Son declarados excedentes, a su instancia, los siguientes Maestros:

Doña María Asís, de Ujo (Oviedo);

Doña Emilia Camino, de Renedo (Santander):

Don Francisco J. Raquimado, de Izalzu (Navarra);

Doña Eusebia Pomar, de Belver de Cinca (Huesca);

Doña Juana Malón, Fago (Huesca);

Don Antonio Teixidos, de Vilanova de Bellpuig (Lérida);

Don Jaime Fabregat, de San Justo (Barcelona);

Doña Pilar Perijá, de Torrelameo (Lérida);

Doña Urbana Rodríguez, de Gallipienso (Navarra);

Doña Pilar Ahaldes, de Villantime (La Coruña), y

Don Victoriano Lasala, de Larrauri (Vizcaya).—(*BB. OO.* 11 y 18 marzo.)

11 MARZO.—OO.—PERMUTAS.—Se aprueban los expedientes de permuta incoados a instancias de D. Vicente Treceño Martín y D. Juan D. Santos Estévez, Maestros de Grijota (Palencia) y Villafría (Oviedo), respectivamente;

Don Demetrio Mas Lorente y D. Demetrio Albert Rico, Maestros de Pinoso (Alicante) y Zafranar (Valencia), respectivamente, y

Don Cándido Renger Arroyo y D. Vicente Torrades Soria, Maestros de Pedreguer (Alicante) y Carboneros (Jaén), respectivamente.—(*B. O.* 18 marzo.)

11 MARZO.—O.—AUTORIZACIÓN.—Vistas las instancias suscritas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria y por la Presidenta de la Asociación de Damas protectoras del Obrero solicitando la autorización oportuna para que en la planta baja de la parte ampliada del edificio del Grupo escolar de la calle de la Florida, propiedad del Ayuntamiento de Vitoria, pueda la Institución titulada Centro instructivo del Obrero dar los domingos las clases educativas, objeto de su finalidad:

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección, en el que manifiesta que puede concederse lo que se solicita, autorizándose a la Asociación de Damas protectoras del Obrero, de Vitoria, para instalar un Centro de instrucción en la planta baja de la parte ampliada del Grupo escolar de la Florida, pero con carácter provisional y hasta que encuentre dicha Asociación local más adecuado o las necesidades de la enseñanza primaria nacional lo reclamen, y con la condición de que no ha de utilizarse sino los domingos y que cuantos arreglos por desperfectos o de-

teriores se produzcan durante su actuación han de ser por su cuenta,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la autorización solicitada en las condiciones que indica la Inspección.—(B. O. 22 marzo.)

11 MARZO.—O.—RECLAMACIÓN DE MATERIAL.—Vista la reclamación presentada por doña Clotilde Mora Caballero, Maestra de la Escuela nacional, núm. 5, de Sevilla, solicitando se reconozca a la Escuela que dirige el derecho a percibir 416,66 pesetas por material diurno, en vez de las 333,33 a que las rebajó la Sección administrativa por orden de 19 de noviembre de 1925, y las razones en que la interesada funda su reclamación:

Resultando que la Sección administrativa informa en contra de lo que afirma dicha Maestra, que al publicarse el reglamento de 25 de agosto de 1911, la Escuela que dirige doña Clotilde Mora percibía, por material, 333,33 pesetas; que ni en los libros registros ni en ningún legajo referente a este asunto existen ni indicios siquiera de que la Sección señalara en 1911 la cantidad de 416,66 pesetas por dicho concepto; que no es cierta la afirmación de que doña Angela Román, que desempeñaba en el repetido año la Escuela que hoy dirige la reclamante, ascendió por Real orden de 2 de diciembre de 1911, y que lo único exacto es que desde 1912 se venía pagando la cantidad de 416,66 pesetas, hasta que la Sección la rebajó a la suma de 333,33 por los motivos que alega y fundándose en el art. 1.º del reglamento de 25 de agosto de 1911, por que tenían y tienen las Escuelas de Sevilla el sueldo legal de 2.000 pesetas, y no estar comprendido el caso de que se trata, como afirma la interesada, en la regla 13 de la Real orden de 31 de marzo de 1911,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa, ha resuelto desestimar la reclamación de doña Clotilde Mora, d clarando firme la orden de dicha Sección.—(B. O. 22 marzo.)

11 MARZO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Se concede la excedencia a doña Teresa Piorino, Maestra suspensa de empleo y sueldo por un año, con pérdida de Escuela e imposibilitada ahora para reingresar por encontrarse enferma.

—Se acuerda el pase a excedencia ilimitada de doña Margarita Soler y doña Concepción Martín, excedentes ya por más de un año y menos de dos.

—Se dispone que D. Manuel P. García, que renunció su Escuela con pérdida de todos sus derechos, se le considere como excedente.—(B. O. 22 marzo.)

11 MARZO.—R. O.—QUINQUENIO.—Se concede quinquenio de 500 pesetas a doña Carmen Ibáñez, Profesora de Música de las Escuelas Normales de Albacete.—(B. O. 22 marzo.)

11 MARZO.—R. O. RENUNCIA.—Se admite la renuncia que del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Barcelona presenta doña Encarnación Cuzcurita.—(B. O. 22 marzo.)

12 MARZO.—R. O.—CONCURSO A LA PLAZA DE PROFESORA DE MÚSICA.—Gonsignado en el presupuesto semestral de 1926 y en el vigente el sueldo o gratificación anual de pesetas 4.000 para la plaza de Profesor o Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de esta corte, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado entre Profesores o Profesoras especiales de Música de las Escuelas Normales, la plaza de Profesor especial de dicha enseñanza, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

2.º Que la condición de preferencia para la resolución de este concurso es la de haber ingresado en el Profesorado especial de Música de las Escuelas Normales en virtud de oposición, y entre los aspirantes que reúnan esta circunstancia, sean preferidos los que cuenten mayor antigüedad de servicios efectivos en su cargo.

3.º Que los aspirantes habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.—(*Gaceta* 23 marzo.)

17 MARZO.—R. O.—DIRECTOR.—Es nombrado Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca el Profesor del mismo centro D. Juan F. Rodríguez.—(B. O. 22 marzo.)

22 MARZO.—R. O.—RECTIFICACIÓN EN NOMBRAMIENTOS PARA MADRID.—Vista la instancia

de doña María Asunción Pleyán Condal, Maestra de las Escuelas nacionales de Madrid, número 2.300 del Escalafón de plenos derechos, en solicitud de que se aclare la Real orden de este Ministerio número 365, fecha 15 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del mismo, por virtud de la cual se anula su propuesta para la Escuela número 79 del grupo B, de esta corte, e interesando se le nombre para otra cualquiera de las vacantes que tenía solicitadas, conforme pedía en la reclamación que en tiempo oportuno presentó contra las propuestas provisionales insertas en la *Gaceta* del día 10 del mes de enero próximo pasado; y

Considerando que, en efecto, la señora Pleyán reúne sobre la señora propuesta para la unitaria número 15 del grupo G mayor tiempo de servicios en la localidad de la vacante (primera condición de preferencia de las establecidas en el artículo 90 del Estatuto), toda vez que tomó posesión de la Escuela que actualmente desempeña en 22 de julio de 1918, en tanto que la propuesta lo hizo en 1.º de marzo de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea subsanada esta omisión, y, en su consecuencia, se anule la confirmación de doña Isabel Rodríguez Pascual para la Escuela unitaria, de esta corte, número 15 G, en la que se declara confirmada a doña María Asunción Pleyán Condal; entendiéndose, asimismo, confirmada para la unitaria número 71 B a doña Angela López de Prado, en lugar de la 21 B, como aparece.—(*Gaceta* 22 marzo.)

SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Burgos

D. Isaac Vadillo Arbide, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Briviesca hasta el 31 de mayo de 1919, y de Belorado hasta 31 de diciembre de 1926, inicia ante esta Sección expediente en súplica de la devolución de la fianza que depositó para garantizar su actuación como Habilitado de los Maestros de los expresados partidos, y esta Sección, antes de dar trámite a dicha petición, cumpliendo las disposiciones vigentes, acuerda hacer pública la petición, insertándola en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los Maestros de aquellos partidos que percibieron cantidades del Sr. Vadillo hasta las fechas dichas, a fin de que los que tuviesen que promover alguna reclamación contra la gestión del ex Habilitado Sr. Vadillo la presenten en esta oficina en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio. Burgos, 3 de marzo de 1927.—(*Gaceta* 20 marzo.)

ESCUELAS VACANTES

Zaragoza: Calatayud, con Ayunt. de 11.497 h.; unitaria para Maestra; vacante 19 febrero, por defunción; Gac. núm. 83, 24 marzo. (Cabeza de part.; est. propia, a un km.; carr. y aut. a Torralba, Torrelapaja; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Toledo: San Pablo, con Ayunt. de 2.577 h.; unitaria para Maestra; vacante 10 marzo, por jubilación; Gac. núm. 83, 24 marzo. (Part. de Navahermosa, a 17 km., y 48 de la est. de Toledo; carr. y aut. a Toledo; méd.; farm.)

CERVANTES, EDUCADOR

por
EZEQUIEL SOLANA

Por Real orden de 22 de octubre de 1912, el Maestro debe «leer y explicar brevemente trozos de las obras cervantinas más al alcance de los escolares». En este libro se hace primero un estudio de Cervantes y su obra, y luego, en trozos escogidos, puestos por orden alfabético de asuntos, se seleccionan trozos de sus principales obras. Forma un tomo de 124 páginas

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN
EL MAGISTERIO ESPAÑOL. APARTADO 131. MADRID.